



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 10 de enero de 1973. — Número 5

Página 33

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Edicto

Se hace saber a quienes durante el pasado ejercicio de 1972 hubieran realizado aprovechamientos especiales de bienes provinciales sujetos al pago de los derechos y tasas establecidos por la correspondiente ordenanza fiscal, sin haber solicitado la respectiva licencia, que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, deberán presentar declaración comprensiva de dichos aprovechamientos para proceder a la liquidación de sus cuotas, o canon, a cuyo efecto les serán facilitados los oportunos impresos en esta Diputación, "Administración de Rentas y Exacciones".

Santander, 5 de enero de 1973.—El presidente, Rafael González Echegaray.

Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Santander desde el día 17 de noviembre al 29 de diciembre de 1972, ambos inclusive

Aprobación certificación de obras de reparación del camino provincial de Omoño a Jesús del Monte (tramo primero).

Aprobación certificación de obras de mejora del camino provincial de Hinojedo a Tagle (segunda liquidación).

Aprobación certificación de obras de construcción de un camino para servicio de fincas en el pueblo de Lanchares (Campoo de Yuso).

Aprobación certificación de obras de caminos vecinales en Los Corrales de Buelna.

Aprobación certificación de obras de mejoras del camino provincial de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la obligación de presentar la declaración de aprovechamientos especiales de bienes provinciales sujetos al pago de los derechos y tasas establecidos por la correspondiente ordenanza	33
Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial desde el día 17 de noviembre al 29 de diciembre de 1972, ambos inclusive	33

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	35
--	----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta del Puerto de Santander.	35
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	37

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	38
-------------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Bárcena de Pie de Concha, Santurde de Reinosa y Villaescusa	40
---	----

Llueva a la carretera de San Miguel de Aras (Voto).

Aprobación certificación de obras del camino del barrio de Cudón a Miengo, segunda fase (tercera liquidación).

Aprobación certificación de obras del camino de Padiérniga a San Bartolomé de los Montes-Voto (cuarta liquidación).

Resolución aprobando devolución de fianzas provisionales a varios licitadores, no adjudicatarios, del concurso para adquisición de mobiliario al Nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla".

Resolución aprobando devolución de fianzas provisionales a los licitadores adjudicatarios del concurso de mobiliario y utillaje para el Nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla".

Aprobación y ordenación de gastos para el pago de cuotas de la Seguridad Social al personal laboral de la Corporación.

Resolución aprobando certificación de obras de abastecimiento de aguas a la Cárcoba-Ramales a La Solana.

Resolución aprobando devolución de fianzas provisionales a varios vecinos de la provincia, por ejecución de obras en vías provinciales.

Aprobando ordenación de gastos para el abono de matrículas de alumnos de la Residencia del "Capitán Palacios".

Resolución aprobando certificación de obras de construcción de un campo de fútbol en Treceño, Valdáliga.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas por asilados y enfermos en el Jardín de la Infancia, Bárcena de Carriedo y Casa de Salud Valdecilla.

Aprobación certificación de obras de urbanización de Pando a Uldá, Molledo de Portolín.

Resolución aprobando certificación de obras de mejora del camino de Pomaluengo a Santa María de Cayón.

Resolución autorizando permiso de obras a varios solicitantes en las carreteras provinciales.

Resolución resolviendo realizar las obras precisas para la terminación del Plan Esles y abastecimiento de aguas a San Román de Cayón en las condiciones que se indican.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino de El Soto a La Canal.

Resolución aprobando devolución de fianzas provisionales a varios contratistas de la provincia.

Aprobación y ordenación de gastos de abono del premio de cobranza en voluntaria a los señores recaudadores de la provincia (ejercicio de 1972).

Resolución aceptando la renuncia del recaudador de contribuciones de la Zona de Piélagos y acceder a la petición del mismo de incorporarse al servicio activo como jefe de Negociado de esta Corporación.

Resolución aprobando certificación de obras diversas en el Nuevo Hospital Casa de Salud Valdecilla.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas por asilados acogidos a la Beneficencia provincial en distintos establecimientos.

Aprobación y ordenación de gastos por ayudas económicas en domicilios particulares.

Resolución aprobando ejecución de obras para despachos y archivos en la cuarta planta del Palacio Provincial por el personal adscrito a los talleres de la Corporación.

Aprobación certificación de obras de construcción en el camino de Pido a la carretera de León a Santander.

Aprobación certificación de obras de modernización del camino de Nocina (Guriezo), segunda liquidación.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Astrana y otros pueblos (Soba), séptima liquidación.

Aprobación certificación de obras de alcantarillado en la carretera de Caloca (Pesaguero), segunda liquidación.

Aprobación certificación de obras de reparación por hundimiento de muros y saca de blandones en el camino SV.-5.331, de Solares a Liérganes, segunda liquidación.

Aprobación certificación de obras en el Centro Psiquiátrico de Rehabilitación para varones en Parayas, 14 liquidación.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a San Martín de Elines, Villota de Ebro y Ruerrero (Valderredible), cuarta liquidación.

Resolución aprobando ejecución de trabajos de cartografía para el proyecto de abastecimiento de aguas a pueblos del Municipio de Alfoz de Lloredo.

Resolución aprobando ejecución de sondeos y análisis de terrenos para el estudio del proyecto de un depósito regulador del caudal Plan Asón, en la arqueta de rotura de Colindres.

Aprobación certificación de gastos de reparación por daños del temporal en el camino SV.-6.104, de Aldueso a la carretera 6.318.

Aprobación certificación de obras de bacheo en el camino provincial de Fontecha y Aranillos a Reinosa. SV.-2.331.

Aprobación certificación de obras de reparación por daños en la carretera provincial de Tama a San Pedro de Bedoya (Cillorigo).

Aprobación certificación de obras de alcantarillado en la carretera de Caloca (Pesaguero), segunda liquidación.

Resolución aprobando sanciones a varios infractores por no solicitar permiso de obras en las vías provinciales.

Aprobación y ordenación de gastos de una subvención para atenciones deportivas a la Junta Provincial de Educación Física y Deportes.

Resolución disponiendo conceder varias ayudas económicas para estudios a hijos de funcionarios, con carácter extraordinario, para el curso de 1972-73.

Aprobación certificación de obras en la Residencia para niños subnormales en Parayas (novena liquidación).

Resolución aprobando la propuesta de la Sección de Vías y Obras para la reparación del camino provincial SV.-4.446, de Escobedo al Alto de la Morcilla.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas de enfermos mentales de esta provincia en el Sanatorio de "Nuestra Señora del Rosario", en Cueto.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas de acogidos en la Institución "Padre Apolinar".

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas de asilados en diversos establecimientos de esta provincia, acogidos a la Beneficencia provincial.

Aprobación certificación de obras de conducción de aguas del manantial de Toba, para abastecimiento a Lobao-Los Corrales de Buelna (tercera liquidación).

Aprobación certificación de obras de alcantarillado en Pedreña-Marina de Cudeyo (14 liquidación).

Resolución concediendo una aportación provincial para la ejecución de obras de alcantarillado en el pueblo de Aés (Puente Viesgo).

Resolución aprobando sean compensadas en las próximas liquidaciones por suministro de aguas en alta "Plan Asón", indebidamente carga-

das a los Ayuntamientos de Laredo, Santoña y Ampuero.

Aprobación certificación de obras del camino vecinal de Suano a Matamorosa, por Izara (Hermandad de Campoo de Suso).

Resolución aprobando se paralicen las obras de mejora del camino de Angostina al Puente de Guriezo, para reanudarlas en 1.º de abril del próximo año 1973.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas de enfermos en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, en Palencia, acogidos a la Beneficencia provincial.

Aprobación certificación de obras de Valvanuz a Bustantegua, quinta liquidación.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino de Cosío a San Sebastián de Garabandal, tercera liquidación.

Aprobación certificación de obras del camino provincial de Allén del Hoyo a la carretera de Paradores de Bricia a Polientes, quinta liquidación.

Aprobación y ordenación de gastos de locomoción y dietas del personal de la Corporación del mes de noviembre de 1972.

Aprobación certificación de obras de mejora del camino provincial de Arenas de Iguña a San Vicente de León.

Aprobación certificación de obras del camino provincial de Angostina al puente de Guriezo, segunda liquidación.

Aprobación certificación de obras de construcción de un pontón en el camino de Villar (Hermandad de Campoo de Suso).

Aprobación certificación de obras de construcción del camino provincial de Llerana a Coterillo (Saro).

Aprobación certificación de obras de reparación del camino de Sobarzo a Obregón.

Aprobación certificación de obras de construcción de un muro en el camino de Herrera a Las Presas.

Aprobación certificación de obras de petriles en la carretera de Anero a Puente de Agüero.

Resolución concediendo una aportación provincial para obras de mejora en el camino de enlace, entre dos vías provinciales, en el pueblo de Arenas de Penagos.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Pando y Penilla (Santiurde de Toranzo), tercera liquidación.

Aprobación certificación de obras de urbanización y mejora de accesos

y saneamiento en el camino de Selaya a Valvanuz, cuarta liquidación.

Resolución concediendo a la empresa Beamonte el plazo de ampliación que solicita, en la ejecución de obras del Nuevo Hospital de Valdecilla y Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de varones en Parayas, que tiene fijado.

Aprobación certificación de obras de construcción del Centro Cívico de la Estación Invernal de Braña Vieja (Alto Campoo), octava liquidación.

Santander, 2 de enero de 1973.—El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Humar", número 16.174, solicitado por don Arturo Huertes Monge, vecino de Burgos, con 100 pertenencias de mineral de turba, en el pueblo de Arroyuelo, término municipal de Valderredible (Polientes), de esta provincia, y con arreglo a la siguientes designación:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 39 de la carretera de Ruerrero a Polientes.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, Norte, 500 metros; de la primera a la segunda, Este, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 1.000 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.000 metros, y de la cuarta al punto de partida, Norte, 500 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de

Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 27 de diciembre de 1972.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano.

2.131

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Bases del concurso para la explotación de tres locales comerciales en la Estación Marítima del Puerto de Santander

La Junta del Puerto de Santander convoca a concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de tres (3) locales y explotación comercial de los mismos en la Estación Marítima de este puerto, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Objeto del concurso.—Es objeto de concurso la concesión administrativa de la utilización de los siguientes locales en la Estación Marítima de este puerto, cuyos planos obran en las oficinas de esta Junta:

1. Local F), de 12,24 metros cuadrados.
2. Local G), de 13,26 metros cuadrados.
3. Local H), de 12,50 metros cuadrados.

El destino de dichos locales es la instalación de los siguientes establecimientos comerciales de venta al público, en las condiciones que luego se dirán:

1. Local F), confitería y bebidas embotelladas.
2. Local G), librería, papelería, periódicos, tabaco y fotografías.
3. Local H), objetos de regalo, recuerdos, artesanía y juguetería.

2.^a Requisitos de los licitadores.—Podrán tomar parte en el presente concurso todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incluidas en alguna de las circunstancias enunciadas en el artículo 4.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y que en la fecha de este concurso figuren como contribuyentes en la tarifa correspondiente del Impuesto Industrial, como titulares de algún establecimiento comercial.

3.^a Proposición.—Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y la-

crados, para cada local objeto de licitación, conteniendo la siguiente documentación:

Sobre número 1:

a) Resguardo de ingreso en la Caja de la Junta del Puerto de Santander de la fianza provisional que luego se dirá.

b) Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto Industrial (Licencia Fiscal) correspondiente a la actividad comercial que corresponda y de la cuota de beneficio del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, en el caso de personas jurídicas.

c) Documento acreditativo de la personalidad del firmante de la propuesta, así como documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta si actúa en nombre de otro o de una persona jurídica. Las personas jurídicas acreditarán, además, su personalidad y capacidad legal, con testimonio bastante de sus Estatutos sociales y su inscripción en el Registro Mercantil.

d) Documentación o referencias sobre experiencia en explotaciones de de análogo carácter.

e) Anteproyecto de las obras que pretende realizar en el espacio recibido, decoración del mismo y moblaje, basado en las características indicadas en esta convocatoria, con un presupuesto total aproximado.

Los documentos legales se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por notario o diligenciadas de cotejo por el secretario de la Junta.

Sobre número 2:

Contendrá la proposición económica, extendida con arreglo al modelo que se acompaña a estas bases.

4.^a Fianzas.—Los licitadores deberán constituir, para tomar parte en este concurso, una fianza provisional para cada local objeto de licitación, de 25.000 pesetas en metálico o en Títulos de la Deuda, en la Caja de la Junta. También podrán constituir la mediante aval bancario, con arreglo al modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda en Orden de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18 siguiente).

La fianza definitiva consistirá en el importe de un semestre del canon de adjudicación, y deberá formalizarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales.

Ambas fianzas deberán constituirse a disposición del ilustrísimo señor

presidente de la Junta del Puerto de Santander.

La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso, salvo la prestada por el adjudicatario, que quedará retenida hasta la formalización del contrato, en que será sustituida por la fianza definitiva.

La fianza definitiva se devolverá al concesionario al extinguirse la concesión, siempre que no proceda la pérdida de la misma y una vez que quede libre de todas las obligaciones frente a la Administración, en especial las que se refieren al perfecto estado de conservación de las obras e instalaciones que se le entreguen.

5.^a Forma y lugar de presentación de ofertas.—Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, en las horas de oficina y en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto las proposiciones como la restante documentación, cuyo conjunto constituye la oferta, se entregarán en sobre cerrado y lacrado, en los que figurarán el nombre y domicilio del licitador y una leyenda que diga: "Para el concurso convocado para la adjudicación de la concesión administrativa de un local con destino a la instalación de un establecimiento comercial, en la Estación Marítima del Puerto de Santander".

6.^a Acto de apertura de ofertas.—La apertura de ofertas se celebrará el día siguiente hábil a la fecha de terminación del plazo de presentación y tendrá lugar en el salón de actos de la Junta del Puerto de Santander y ante una mesa constituida por el presidente del Organismo, el abogado del Estado, el interventor delegado de la Administración del Estado, el ingeniero director y el secretario de la Junta, que dará fe del acto.

En primer lugar la mesa procederá a examinar la documentación contenida en el sobre número 1 y rechazará todas aquellas ofertas en que la documentación sea incompleta o no reúna las condiciones requeridas, con arreglo a las bases de este concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de las ofertas admitidas, dándose lectura a cada una de ellas. Terminada la lectura de la última proposición, se levantará la se-

sión y de ella la correspondiente acta, en donde se podrán recoger las reclamaciones que los licitadores puedan realizar durante el acto.

7.^a Adjudicación.—La documentación y proposiciones que constituyan las ofertas, serán informadas por el director del Puerto y elevadas al Comité Ejecutivo de la Junta, para que por éste se proceda a la adjudicación definitiva.

Serán elementos para calificar las ofertas, libremente apreciados por el Comité Ejecutivo de la Junta, los siguientes:

- a) Cuantía del canon ofrecido.
- b) Calidad de las obras proyectadas y decoración propuesta.
- c) Experiencia y solvencia del licitador.

La resolución de adjudicación se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", considerándose este acto como notificación a los interesados.

El Comité Ejecutivo se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisfacen plenamente el servicio público de que se trata.

8.^a Formalización de la adjudicación.—El adjudicatario deberá presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la adjudicación, un proyecto completo de instalaciones, decorado, mobiliario y enseres, para su aprobación por la Junta.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta aprobación, el concesionario deberá acreditar ante la Junta el haber constituido la fianza definitiva, formalizándose la correspondiente escritura pública de adjudicación ante el notario de Santander designado en turno.

9.^a Duración de la concesión.—El plazo de duración de la concesión será de tres (3) años, pudiéndose prorrogar por la Superioridad previo informe y solicitud de la Junta.

10.^a Entrega del espacio al concesionario.—La Junta entregará al concesionario el espacio anteriormente descrito en perfecto estado de conservación, en la forma que actualmente se encuentra.

11.^a Canon.—El adjudicatario abonará a la Junta, en el Negociado de Recaudación, y por semestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, la cual no podrá ser inferior a cinco mil (5.000) pesetas mensuales.

12.^a Ejecución de las obras e ins-

talaciones.—Las obras e instalaciones que deba realizar el adjudicatario serán ejecutadas en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación, y se ajustarán a los proyectos y planos presentados, realizándose bajo la inspección y vigilancia del director del Puerto.

El concesionario no podrá realizar obras e instalaciones distintas de las proyectadas sin la previa autorización escrita de la Junta del Puerto.

13.^a Explotación del local comercial.—El concesionario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los Reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes, y, además, observando las disposiciones portuarias de carácter general en cuanto al Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, y quedará bajo la inspección del ingeniero director en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

El concesionario vendrá obligado a mantener su servicio abierto al público, al menos, en las horas que se le señalen por la Junta, a efectos de la entrada y salida de pasajeros de los buques que han de atracar próximos a la Estación Marítima.

Todos los gastos y obligaciones contraídas por el servicio y relacionadas, directa o indirectamente con el mismo, así como los daños y perjuicios que pudieran causarse con ocasión o motivo de dicho servicio, serán de cuenta exclusiva del concesionario.

El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo las reparaciones y sustituciones que sean precisas, pudiendo la Junta inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones y señalar lo que deba realizarse, quedando obligado el concesionario a efectuarlo en el plazo que se le indique.

Serán de cuenta exclusiva del concesionario todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación del establecimiento comercial, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

El concesionario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, explosiones de gas, etc., señalando como beneficiario de la misma a la Junta del Puerto.

14.^a Causas de extinción de la concesión.—La concesión a que se

refiere este contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Reversión del espacio a la Junta por cumplimiento del plazo señalado.

b) Resolución o incumplimiento del concesionario.

c) Supresión o reforma de la Estación Marítima, por razones de interés general.

d) Fallecimiento de la persona natural o quiebra o extinción de la persona jurídica concesionaria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo de la Junta continuar o no el contrato con los herederos del concesionario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos formulada por escrito y dentro de los treinta días, a partir del fallecimiento. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también la Junta, continuar la concesión con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el mismo plazo de treinta días, a partir de la quiebra o disolución, y con presentación de la documentación que acredite la sucesión en los derechos.

e) Mutuo acuerdo entre la Junta y el concesionario.

f) Por pérdida del objeto de la concesión causada por ruina del edificio, destrucción por incendio, explosión u otra fuerza mayor.

15.^a Reversión del espacio entregado.—Terminado el plazo concesional, revertirá automáticamente a la Junta el espacio concedido con todas las obras e instalaciones fijas, pudiendo el concesionario retirar el mobiliario, accesorios y equipo utilizado.

De la recepción por la Junta de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese, y previa citación expresa del mismo. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión. Si existiesen deterioros o las instalaciones estuvieran incompletas, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que faltan, importe que se exigirá al concesionario, aplicando en primer lugar y hasta donde alcance, la fianza prestada.

16.^a Resolución por incumplimiento del concesionario:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al

concesionario determinará la resolución de la concesión objeto de este concurso, previa la instrucción del oportuno expediente, donde habrá de oírse preceptivamente al concesionario.

b) Procederá especialmente la resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan públicamente a título enunciativo y no limitativo:

1.^o Por falta de pago del canon de la concesión.

2.^o Por no prestar la fianza definitiva o completarla, en su caso, cuando se haya procedido contra la misma o se hubiesen amortizado los Títulos con que estuviese constituida.

3.^o Por prestación deficiente o abusiva del servicio.

4.^o Por grave descuido en la conservación de las obras e instalaciones, o cuando, requerido al efecto, el concesionario no realizase las reparaciones o completase las instalaciones que se estimasen necesarias dentro del plazo fijado.

5.^o Por cesión o arrendamiento de la concesión sin previa autorización.

c) En todos los casos de resolución por incumplimiento del concesionario se decretará la pérdida de la fianza.

d) El concesionario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por la resolución.

17.^a Normas supletorias.—En todo lo no previsto especialmente en estas condiciones se entenderán aplicables la Legislación de Contratos del Estado y los preceptos de la General de Obras Públicas y de Contratación Administrativa.

18.^a Jurisdicción.—Dado el carácter administrativo de esta concesión, todas las cuestiones o diferencias que surgieren con ocasión o motivo de la misma se resolverán en la vía administrativa y en la contencioso-administrativa.

Santander, 11 de diciembre de 1972.—El presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi.

Modelo de proposición

Don, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de de....., y de las condiciones y requisitos para el concurso de la cesión de la explotación del local (indíquese la letra) de la Estación Marítima

del Puerto de Santander, solicita, en nombre (propio o de la empresa que represente) el otorgamiento de la concesión administrativa correspondiente, con estricta sujeción a las bases del concurso, comprometiéndose al abono de un canon anual de pesetas (en letra y número), acompañando a la presente proposición la documentación exigida en las referidas bases.

..... de de 19...
(Nombre y firma del proponente).
2.087

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Francisco-Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 39 de 1970, de cuantía 164.550,80 pesetas, a instancia de don Jesús Revuelta Echevarría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colindres, representado por el procurador don Santos Marino Linaje, contra don Marcelino Cos Albo y don José Cuesta Talledo, mayores de edad y vecinos de Laredo, con domicilio en el Barrio Pesquero, declarados en rebeldía, y en cuyo juicio se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados a dichos demandados, que luego se dirán, haciéndose saber:

1.^o—Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de enero, y hora de las doce.

2.^o—Que el tipo para esta segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del de la primera, es el de 65.625 pesetas.

3.^o—Que para tomar parte en dicha subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

4.^o—Que en dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

1.^o—El barco denominado "Bonita Milagros", inscrito en la Capitanía del puerto de Bermeo en el año 1958, al folio 2.221, lista 3.^a, de clase motor de pesca, con dimensiones: 11,20 metros de eslora, 2,83 metros de manga y 1,15 metros de puntal, casco de

madera, con un motor "Barreiros", de 68 HP.

Tonelaje del barco: 9,01.

Tasado en 75.000 pesetas.

2.º—Un aparato de telefonía, que, según manifestación de los demandados, lo tienen alquilado al Estado, motor "Barreiros".

Tasado en 10.000 pesetas.

3.º—Cuatro chalecos y una rueda salvavidas, tasados en 1.000 pesetas.

4.º—Un detector de pesca, marca "Philips", deteriorado, tasado en 100 pesetas.

5.º—Seis cestos de palangre de congrio, tasados en 200 pesetas.

6.º—Doce boyas de palangre, tasadas en 700 pesetas.

7.º—Una porción de agunes, tasada en 500 pesetas.

Dichos bienes quedaron depositados en el demandado, don José Cuesta Talledo.

Dado en Laredo a 20 de diciembre de 1972.—El juez de primera instancia, Francisco-Javier Sánchez Pego. El secretario accidental (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 21 de diciembre de 1972. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por "Rocacero, S. A.", con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador don José Pelayo Velarde, defendida por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra don Pedro Luis Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mataporquera, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, don Pedro Luis Martínez Rodríguez, a que abone a la actora, "Rocacero, S. A.", la suma de ciento sesenta y seis mil trescientas ochenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos, más los intereses legales de esa suma desde el 26 de enero de 1972, sin especial imposición de las costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado).

Se publicó en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado indicado, se expide este edicto, en Torrelavega a 21 de diciembre de 1972.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

El señor juez municipal de este distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha acordado, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición, promovido por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la Sociedad "Hierros y Aceros de Santander, S. A.", sobre reclamación de 25.692,67 pesetas, citar al condenado don Santos Seco Martínez, mayor de edad, casado y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado a contestar a la demanda, dentro del término de seis días; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 3 de enero de 1973.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal, en funciones del número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de noviembre de 1972. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, número 70, del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia de don

Justo Pernía Pernía, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado y dirigido por el letrado don Angel Díez de Entresotos y Mier, contra don Eugenio López-Chacarra Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y defendido por el letrado don Eduardo Casanueva Piñeiro, contra don Enrique Lorient Escallada, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y defendido por el letrado don Francisco Mantilla, contra don Facundo Jenaro García, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Liaño, y contra don José Gutiérrez Barreda, mayor de edad, casado y vecino de Cueto, estos dos últimos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Justo Pernía Pernía, debo condenar y condeno a don Enrique Lorient Escallada a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la suma de veintiséis mil cuatrocientas nueve pesetas, que es en adeudarle, en concepto de daños y perjuicios, absolviendo de la misma a los codemandados don Eugenio López-Chacarra Pérez, don Facundo Jenaro García y don José Gutiérrez Barreda, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del codemandado don Facundo Jenaro García será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado, don Facundo Jenaro García, en forma legal.

Dado en Santander a 27 de diciembre de 1972.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de dominio, número 143 de 1972, que se tramita a instancia de doña Dio-

nisia Urbietta Herrán, mayor de edad, viuda de don Lorenzo Zorrilla Santiago, sin profesión especial y vecina de Sámano, representada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascual, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, a nombre de dicha señora, de las siguientes fincas:

1.^a—Una casa, de habitación y labranza, señalada con el número 201, de 45 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja, piso principal y desván, y que linda: al frente o Este, corral propio, de unos 60 metros cuadrados de superficie; espalda o Oeste, casa de Cruces Urbietta; derecha, entrando, o Norte, huerta de Dionisia Urbietta, e izquierda, o Sur, camino vecinal.

2.^a—Terreno, llamado "La Huerta", de 1.801 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, José Ayarza, Gloria Laiseca y herederos de Agustín Viota; Sur, camino carretil, casa de Cruces Urbietta y casa propia; Este, herederos de Antolina Gimeno y Angel Rugama, y Oeste, camino carretil, José Ayarza y Gloria Laiseca.

3.^a—Terreno, llamado "La campa grande del arco", de 27 áreas, 30 centiáreas, que linda: al Norte, Antonia Laiseca, Mercedes Ortiz, herederos de Esteban Gómez y herederos de Abascal; Sur, Mercedes Ortiz, camino carretil, Jesús Garma y herederos de Francisco García; Este, con doña Mercedes Ortiz y camino carretil, y Oeste, Aurora Contín.

4.^a—Terreno, en "Las Cruces del Vicario", que mide 19 áreas, 18 centiáreas, y linda: al Norte, carretera; Sur, herederos de Valentín Campo; Este, Estanislao Ortiz, y Oeste, camino de San Juan y Antonia Laiseca.

5.^a—Terreno, en San Juan, que mide 4 áreas, 44 centiáreas, y linda: al Norte, el río; Sur, camino vecinal; Este, Ezequiel Hormazábal, y Oeste, Constantino Rugama.

6.^a—Terreno, en el "Arco de San Juan", que mide 3 áreas, 60 centiáreas, y linda: al Norte, camino; Sur, Constantino Rugama; Este, terreno de la ermita, y Oeste, herederos de Juan de la Herrán.

7.^a—Terreno, en Orgamaza, que mide 8 áreas, 10 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Guadalupe Ruiz; Sur y Oeste, Francisco Llave, y Este, herederos de Josefina Contín.

8.^a—Terreno, en El Cerrillo, que mide 2 áreas, 32 centiáreas, y linda: al Norte, camino; Sur, Teresa de la

Herrán; Este, Vicente Urquijo, y Oeste, Norberto García.

9.^a—Otro terreno, en Santibáñez, que mide 1 área, 82 centiáreas, y linda: al Norte, herederos de Francisco Barreras y Josefina Contín; Sur, Jesús López; Este, Teresa de la Herrán, y Oeste, Bautista Zaballa.

10.^a—Terreno, en Las Cabeceras, que mide 3 áreas, 83 centiáreas, y linda: al Norte, José Ayarza; Sur, terreno común; Este, Cruces Urbietta, y Oeste, José Ayarza.

11.^a—Terreno, en El Cerrillo, que mide 3 áreas, 37 centiáreas, y linda: al Norte, camino; Sur, Constantino Rugama; Este, Segundo García, y Oeste, María Viota.

12.^a—Terreno, en Hormaza Grande, que mide 40 áreas, 92 centiáreas, y linda: al Norte, servicio peonil; Sur, camino carretil, Francisco Llave y herederos de Nieves Rugama; Este, herederos de Narciso Garma, María Viota y caño de división de Cruces Urbietta, y Oeste, Francisco Llave, herederos de Narciso Garma y Esteban Gómez.

13.^a—Terreno, en El Casar, llamado "Fuentes", que mide 21 áreas, 80 centiáreas, y linda: al Norte, herederos de Pedro Soba, los de Nieves Rugama y los de Agustín Viota; Sur, herederos de Guadalupe Ruiz y los de Josefa Contín; Este, herederos de Josefa Contín y Bautista Zaballa, y Oeste, herederos de Agustín Viota y José María Urquijo.

14.^a—Terreno, en El Arco, que mide 1 área, 61 centiáreas, y linda: al Norte, Florencio Aguirre; Sur, herederos de Manuela Ugarte; Este, herederos de Prudencio Incháusti, y Oeste, Esteban Gómez.

Dichas fincas están sitas en Sámano, barrio de El Portillo.

Por el presente se convoca a todas las personas desconocidas, así como a los herederos de don Juan Urquijo Ortiz, don José María Urquijo, doña Antolina Gimeno Calvas y a don Ricardo Barreras y a quienes pudiera perjudicar la inmatriculación interesada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Comarcal de Castro Urdiales, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la villa de Laredo a 15 de diciembre de 1972.—El juez de primera instancia, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario accidental (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 767 de 1972, por lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de diciembre de 1972.—El señor juez municipal del distrito número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Antonio Sánchez Somacarrera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Málaga, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Sánchez Somacarrera a la pena de dos mil pesetas de multa o quince días de arresto subsidiario, en caso de impago, y las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y sirva de notificación en legal forma a José Guillermo Romera Pérez, que tiene su residencia en Francia, expido el presente testimonio, en Santander, a 13 de diciembre de 1972.—El juez municipal número uno, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.056

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 407 de 1972, por estafa, contra Rafael Aristizábal Puerta, se ha dictado el auto siguiente:

Auto.—Vistas las precedentes diligencias; y

Resultando: Que, dada vista a la parte condenada en este procedimiento del importe total de las responsabilidades pecuniarias que se mencionan en la tasación practicada, aseguró carecer de toda clase de bienes, según era público y notorio, para poder hacerlas efectivas;

Considerando: Que, tanto por referidas manifestaciones como por los

signos anteriores de pública pobreza del condenado al pago de aquella tasación, signos o señales de los que se hace eco, para confirmarlos, la diligencia anterior, procede, según el parecer del Ministerio público, la declaración de insolvencia a los efectos legales, por ahora, y sin perjuicio de aquella parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 130, en relación con el 123 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás disposiciones legales de aplicación.

Declaro insolvente, por ahora, de conformidad con el dictamen fiscal y sin perjuicio de nuevas diligencias, si mejorare de fortuna, al condenado Rafael Aristizábal Puerta.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander, a 16 de octubre de 1972.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado Rafael Aristizábal Puerta en legal forma, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en Santander, a 18 de noviembre de 1972.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.015

En los expedientes 503/72-L, 704 y 705/72-SP, incoados por la Inspección de Trabajo a la empresa "Agustín Fernández Ubierna", domiciliada en Cudón (Miengo), Vía, 15, constan en actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

1.^a—Acta de liquidación 503/72-L, por falta de cotización en el período abril y junio a diciembre y extra de 1971, por los trabajadores en alta.

2.^a—Acta de obstrucción número 704/72-SP, por infracción del artículo 3.^o del Decreto 1.137/60, de 2 de junio, por su resistencia pasiva a presentar los modelos C-1 y C-2, del período citado.

3.^a—Acta de infracción, por infringir el artículo 4.^o del Decreto de 12 de septiembre de 1970, por no haber ingresado las cuotas de dicho período.

Se señalan cuantías de la liquidación y sanciones, y se da plazo a la empresa para presentación de descargos.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Agustín Fernández Ubierna", domiciliada últimamente en Cudón (Miengo), hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 11 de diciembre de 1972.—El jefe de la Inspección (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 934 de 1972, seguido por lesiones, contra Josefina Arias Busto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de diciembre de 1972.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Josefina Arias Busto, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Oviedo, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefina Arias Busto a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio, con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a Josefina Arias Busto, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander, a 6 de diciembre de 1972.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Se pone en conocimiento de los los contribuyentes de este Municipio por el concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1973, que desde el día 8 de enero y hasta el 31 de marzo en período de cobranza voluntaria podrán retirar sus distintivos en la oficina de recaudación municipal, sita en la planta baja de este Ayuntamiento, entrada por la Plaza del Generalísimo.

Pasada esta última fecha y hasta el 15 de abril se satisfarán con el recargo de prórroga del 10 por 100 (artículo 92 del Reglamento de Recaudación).

Aquellos que no hubieran sido abonados pasarán a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Laredo, 8 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para 1973, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales por tiempo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local. Bárcena, enero de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, se halla de manifiesto en las oficinas municipales por tiempo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local. Santiurde, enero de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio económico de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaescusa a 4 de enero de 1973. El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973